DICTAMEN (A.J.) - D.G.O.C. Nº 328/2017

A : **Ing. MAE Sergio Barrios Heyn, Director General**
Dirección General Operativa de Contrataciones

De : **Abog. Yolanda Rodríguez, Jefa**
Asesoría Jurídica – D.G.O.C.

Ref. : **EXPEDIENTE Nº 76.293/2017 – RECTIFICACIÓN PARCIAL DEL ARTICULO 1º DE LA RESOLUCIÓN D.G.O.C. Nº 882 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR LA CUAL SE CONCLUYE LA ADJUDICACIÓN TOTAL DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 64/2017 – "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES" – SEGUNDO LLAMADO - ID Nº 333.048.-**

Fecha : **25 de Septiembre de 2017**.-

Me dirijo atentamente a Usted, atento a los antecedentes administrativos relacionados con el llamado a **LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 64/2017 "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES" – SEGUNDO LLAMADO - I.D. Nº 333.048.-**

Considerando el MEMORÁNDUM D.C.G. N° 161/2017, de fecha 25 de setiembre de 2017, presentado ante la Dirección General Operativa de Contrataciones, individualizada con Nº de mesa de entrada 76.293.-

Que, se solicita la Rectificación de la Resolución D.G.O.C. 882/2.017, de fecha 20 de septiembre de 2.017, teniendo en cuenta que en el art. 1° de la misma se consignó un monto equivocado de la adjudicación.-

Que, en ese sentido, el Comité de Evaluación designado para el efecto llevó a cabo una verificación en la suma de la adjudicación percatándose la necesidad de rectificar la adjudicación en cuestión en lo que refiere al monto.-

Que, En principio, si se trata de un error material, como puede ser una equivocación involuntaria en la determinación del monto total de la adjudicación del llamado en cuestión, no traería aparejada una consecuencia jurídica radical.-

Abog. Yolanda Rodríguez
Jefa de Asesoría Jurídica
D.G.O.C. - M.S.P. y B.S.

Que, "Cuando el error material fue concebido sin mala intención, es subsanable", Mientras hay buena fe, si hubo un error se corrige".-

En base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, se configura en el caso en particular un error involuntario y/o accidental, por lo tanto, el criterio es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que la Máxima Autoridad de la Dirección General Operativa de Contrataciones, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, suscriba la Resolución que Rectifique la Resolución D.G.O.C. Nº 882/2.017, de fecha 20 de septiembre de 2.017, en la cual se estipule el monto correcto de la adjudicación del llamado en **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 64/2017 – "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES" – SEGUNDO LLAMADO, CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES - I.D. Nº 333.048.-**

ES NUESTRO DICTAMEN.-

Abog. Yolanda Rodríguez
Jefa de Asesoría Jurídica
D.G.O.C. - M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES - D.G.O.C.
Recibido: Oscar.
Fecha: 26 SET. 2017 Hora: 08:14
Nº: 76293 Firma: